ACTA DE CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE FACTURAS

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	021-CENACARMENIA-2025
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE MARZO DE 2025
OBJETO	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS - MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA EL GRUPO 3 MANIZALES.
CONTRATISTA	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA. con Nit. 890.805.554-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.869 expedida en la Dorada (Caldas)
CDP	N°2225 de fecha quince (15) de enero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	30325 de fecha veintiuno (21) de marzo de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICO Y DE CONTABILIDAD) RECURSO 10 CSF
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($ 12.357.888,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de noviembre de 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. DAVID FELIPE RAMIREZ JARA Ejecutivo y Segundo Comandante BAS08 y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° 000000001608 del 05 de marzo de 2025.

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se reunieron, el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, el señor **LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.187.869** expedida en la Dorada (Caldas), representante legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA**. con **Nit. 890.805.554-3**, como contratista y el señor **MY. DAVID FELIPE RAMIREZ JARA, Ejecutivo y Segundo Comandante BAS08** en calidad de Supervisor, con el fin de analizar y definir el trámite de pago de las facturas **No. FVE61139** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($452.624,00)** y la factura **No. FVE61138** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($452.424,00)** ambas de fecha 01 de abril de 2025, emitidas dentro de la ejecución del referido contrato., teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que el Contralo No. 011-CENACARMENIA-2025 tuvo vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2025 y durante su ejecución el contratista CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA. con Nit. 890.805.554-3 prestó efectivamente los servicios correspondientes, conforme al objeto contractual y a los vehículos incluidos en el inventario autorizado, circunstancia plenamente certificada por el Supervisor del contrato mediante los informes técnicos y los certificados de revisión tecnomecánica emitidos, los cuales acreditan la correcta y necesaria prestación del servicio dentro del periodo contractual.

2) Que el contratista emitió las facturas electrónicas **No. FVE61139** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($452.624,00)** y la factura **No. FVE61138** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($452.424,00)** de fecha 01 de abril de 2025 a través del sistema de

facturación del SIIF, mediante el correo institucional habilitado para tal fin (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), dentro del tiempo de ejecución del contrato; sin embargo, tales facturas no fueron radicadas oportunamente ante la CENACARMENIA debido a retrasos imputables al contratista en la entrega de los comprobantes electrónicos generados por el sistema, situación frente a la cual el Supervisor insistió de manera reiterada en la necesidad de entregarlos, y finalmente solicitó al Ordenador del Gasto definir el procedimiento administrativo a seguir, a fin de garantizar la correcta verificación y trámite del pago, lo anterior conforme a oficio de fecha 11 de diciembre de 2025 dirigido al supervisor del contrato y suscrito por el contratista, asi como el oficio con Radicado No. 2025648038132773: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR8-BASPC8-29.57 de fecha 11 de diciembre de 2025 emitido por el Mayor DAVID FELIPE RAMIREZ JARA al TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Ordenador el Gasto CENAC Armenia, los cuales hacen parte integra de la presente Acta.

3) Que, desde el punto de vista técnico, se verificó que los servicios facturados fueron ejecutados de manera real, completa y verificable, que los vehículos de placas DIW736 y OVM180 pertenecen al inventario del contrato, que los servicios de Revisión técnico-mecánica fueron prestados dentro de la vigencia contractual y que la documentación aportada sustenta la ejecución efectiva, de modo que existe certeza técnica plena de la obligación a cargo de la entidad.

4) Que, desde el punto de vista económico, las obligaciones se encuentran amparadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225 del 15 de enero de 2025 y en el Registro Presupuestal No. 30325 del 21 de marzo de 2025, no requieren adición, no generan sobrecostos y no afectan el equilibrio económico del contrato, razón por la cual existe absoluta viabilidad presupuestal para realizar el pago dentro del mismo rubro y vigencia.

5) Que, desde el punto de vista jurídico, el retraso en la radicación de las facturas no extingue ni afecta la obligación de pago cuando el servicio fue ejecutado dentro de la vigencia contractual, existe certificación del supervisor, y existe disponibilidad presupuestal debidamente comprometida, así mismo el Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que toda obligación debidamente causada debe ser reconocida y pagada por la entidad.

6) Que, de igual forma, según los lineamientos operativos del SIIF Nación, las entidades deben registrar y pagar todas las obligaciones correspondientes a bienes o servicios efectivamente recibidos siempre que cuenten con un RP vigente, sin que la extemporaneidad en la radicación constituya causal para rechazar o desconocer una obligación causada durante la vigencia del compromiso presupuestal, en aplicación del principio de realidad contractual reconocido reiteradamente por el Consejo de Estado.

7) Que negarse a efectuar el pago de obligaciones causadas, certificadas y respaldadas presupuestalmente genera riesgos de responsabilidad fiscal por daño al patrimonio público, responsabilidad disciplinaria por omisión injustificada del deber funcional, responsabilidad contractual y extracontractual del Estado por incumplimiento, además de configurar un enriquecimiento sin causa en favor de la administración y vulnerar los principios de buena fe, economía, eficiencia y reciprocidad contractual que gobiernan la contratación estatal.

8) Que, en este sentido, existen los elementos técnicos, jurídicos y económicos que hacen obligatorio y procedente autorizar el pago de las facturas en cuestión, atendiendo a su debida ejecución dentro de la vigencia contractual y su amparo presupuestal.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: AUTORIZAR el pago de las facturas **No. FVE61139** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($452.624,00)** y la factura **No. FVE61138** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($452.424,00)** de fecha 01 de abril de 2025 emitidas por el contratista y certificadas por el Supervisor del contrato.

SEGUNDO: CERTIFICAR que los servicios facturados fueron prestados a satisfacción y corresponden al objeto contractual.

TERCERO: AUTORIZAR al área de Contabilidad y Tesorería de la CENACARMENIA para adelantar el trámite de pago a beneficiario final mediante el sistema de in, con cargo al Registro Presupuestal 30325 del 21 de marzo de 2025

CUARTO: DEJAR CONSTANCIA de que este acto no constituye modificación contractual, por cuanto el pago corresponde a obligaciones ejecutadas durante la vigencia del contrato.

La presente acta se firma en Armenia, Quindio

POR LA ENTIDAD

TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto CENAC ARMENIA

Por el contratista,

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA.
Nit: 890.805.554-3
LUIS GABRIEL MARIN FERNANDEZ
C.C. No. 10.187.869 expedida en la Dorada (Caldas)
Gerente y Representante Legal

Supervisor

MY. DAVID FELIPE RAMIREZ JARA
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC08 y/o quien haga sus veces
Resolución N° 000000001608 del 05 de marzo de 2025

Proyectó:
Natalia A. Gallego Hernández
Asesor Economico CENAC ARMENIA

Liliana Patricia Isaza Zuluaga
Asesor Juridico CENAC ARMENIA

Revisó:

TE. NATALIA GUERREZ RIVERA
Oficial del Contratación CENAC Armenia